

## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

### **TRAMITE DE CONSULTA PUBLICA PREVIA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN COMPLETA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común, con carácter previo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente de conformidad al artículo 133 referido.

En este caso se trata de una modificación de la Ordenanza de Reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

#### **1.- Justificación de la modificación de la Ordenanza:**

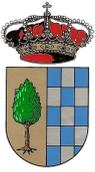
El acuerdo de modificación de regulación de esta tasa se adoptará a la vista de un informe técnico - económico en el que se pondrá de manifiesto el valor de mercado, el método de cálculo del que, así como parámetros previstos en el mismo, ha sido convalidado por el Tribunal Supremo mediante múltiples sentencias citándose, al efecto, la n.º 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019].

Posteriormente a la aprobación, por parte de este Ayuntamiento, de dicha Ordenanza fiscal, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la necesidad de tener en cuenta, a la hora de fijar el tipo de gravamen, la intensidad de uso del dominio público [Sentencia núm. 1659/2020; Sentencia núm. 1707/2020; Sentencia núm. 1681/2020; Sentencia núm. 1702/2020; Sentencia núm. 1682/2020; Sentencia núm. 1738/2020; Sentencia núm. 1759/2020 y Sentencia núm. 1783/2020].

Es por ello que, en aras a la adaptación a la última y más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, se prevé modificar la actual *Ordenanza reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos*.

#### **2.- Denominación:**





## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

### MODIFICACIÓN COMPLETA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO.

#### **3.- Objetivo:**

Adecuar la Ordenanza Fiscal y con ella las tarifas, a la última y más reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

#### **4.- Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza:**

Se acompaña al presente anuncio en archivo adjunto, el texto del borrador de la modificación de la Ordenanza propuesta suscrita por la Alcaldía.

Se hace público en el portal web de este Ayuntamiento con el objeto de que durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente de dicha publicación, que se produce el 4 de noviembre de 2021, se de audiencia general en los términos del art.133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pinofranqueado a 4 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE

**Fdo: José Luis Azabal Hernández.**

